

Decreto No.3260, que autoriza una emisión de sellos postales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3260

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes valores y cantidades:

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de dos centavos,
a colores;

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de seis centavos,
a colores;

300,000 (Trescientos mil) sellos del valor de diez centavos,
a colores;

Art. 2.—Los sellos de dos centavos serán en forma rectangular, de 25 milímetros de alto por 36 milímetros de largo, mostrando como motivo principal La Paloma de la Paz, así como La Flor de la Pascua y elementos decorativos y alusivos a la navidad. A todo lo largo del lado superior, llevará la inscripción "República Dominicana"; partiendo del ángulo superior izquierdo y en sentido vertical, tendrá la palabra "CORREOS" y al final, el valor facial expresado así, 2c; en el lado inferior y equidistante, la inscripción "NAVIDAD 1977".

Los sellos de seis centavos serán de forma rectangular de 36 milímetros de alto por 25 milímetros de largo; mostrarán

como motivo principal la reproducción de una Familia Dominicana, reflejando el nacimiento del niño Jesús y elementos alegóricos a la navidad. En la parte superior aparecerá la inscripción "NAVIDAD 1977", a todo lo largo; partiendo del ángulo superior izquierdo y en sentido vertical, llevará la inscripción "REPUBLICA DOMINICANA"; del lado derecho llevará la palabra "CORREOS" y al final el valor expresado así: "6c"

Los sellos de diez centavos serán de forma rectangular de 36 milímetros de alto por 25 milímetros de largo, mostrarán como motivo principal la reproducción de una concepción artística representando la figura de la Virgen María; en la parte superior llevará la inscripción "NAVIDAD 1977"; partiendo del ángulo superior izquierdo y en sentido vertical, llevará las palabras "CORREO AEREO"; del lado derecho y en sentido vertical llevará la inscripción "REPUBLICA DOMINICANA"; en el ángulo interno superior izquierdo, llevará el valor facial expresado así: "10c".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho; años 134o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3261, que modifica el Artículo 1o. del Decreto No.4331, del 11 de Marzo de 1974.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3261

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República; dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1ro.—Se modifica el Artículo 1ro. del Decreto No.4331 de fecha 11 de marzo de 1974, que crea e integra la Comisión